

NOTA INFORMATIVA

Fecha: 27/03/2020

Versión: 1

Prioridad: Urgente

Medidas Urgentes de Carácter Tributario para paliar los efectos del Covid 19

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

RESUMEN DE MEDIDAS ADOPTADAS

(Nota actualizada a la fecha indicada)

El DOE de 27 de marzo de 2020 publica el DECRETO-LEY 2/2020, de 25 de marzo, de medidas urgentes de carácter tributario para paliar los efectos del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre las medidas que se adoptan, se aprueban medidas tributarias que afectan al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y a la Tasa Fiscal sobre los Juegos de Suerte, Envite o Azar. Este Decreto-ley entra en vigor en la fecha de publicación en el DOE y mantiene su vigencia, con carácter general, mientras se mantenga el estado de alarma.

Las principales medidas adoptadas son:

- **Plazos de presentación y pago de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

Se amplía el plazo para la presentación y pago de autoliquidaciones de ISD e ITP y AJD cuyo plazo finalice entre el 17 de marzo y el 30 de mayo de 2020 en tres meses adicionales a lo establecido en la normativa específica de cada tributo.

- **Prórroga de los plazos de presentación de autoliquidaciones y de ingreso de deudas de derecho público.**

Los plazos de presentación de autoliquidaciones e ingreso de las deudas de derecho público cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma se prorrogarán hasta el mismo día del mes siguiente a su vencimiento, sin perjuicio de lo establecido anteriormente para ISD e ITP y AJD.

Badajoz

Parque Científico y Tecnológico de Extremadura
Campus UEx
Avda. de la Investigación s/n, 2ª planta, Oficina 2.11
06071 Badajoz (Badajoz)

Vegas Altas

Don Pedro Granda 11
06400 Don Benito
(Badajoz)

Cáceres

San Pedro de Alcántara 8, 3º Dcha.
10001 Cáceres
(Cáceres)

T. +34 924111903

T. +34 927697000

www.balamo.legal
info@balamo.legal

- **Bonificación de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, relativa a máquinas recreativas y de azar.**

Se establece una bonificación del 50% a la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, relativa a máquinas recreativas y de azar, devengada durante el segundo trimestre de 2020 (entre el 1 de abril y el 30 de junio), siempre que se mantenga de alta en el censo la máquina a que se refiere durante los dos trimestres posteriores a la fecha del citado devengo.

- **Exención de garantías en aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas por tributos propios y deudas de derecho público.**

Se eleva la cuantía mínima para no exigir garantías de 30.000 a 50.000 euros, durante el periodo comprendido desde la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto Ley hasta el 30 de junio de 2020 por deudas derivadas de tributos propios y otros ingresos no tributarios de derecho público, quedan excluidas las deudas por tributos cedidos por sercompetencia normativa del Estado.

- **Suspensión de plazos en el ámbito tributario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Resultará de aplicación a actuaciones, trámites y procedimientos realizados o tramitados por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. El alcance de esta medida se encuentra analizado en nuestra nota explicativa sobre las medidas contenidas en la referida norma.